



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Dep. Legal: LO.493-1984
ISSN: (En tramitación)

IV LEGISLATURA

Logroño, 25-XI-96
Nº 49

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

Págs.

Presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista (GPS), y de Izquierda Unida-La Rioja (GIU), al Proyecto de Ley Modificadora de la Legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Materia de Tasas y Precios Públicos, Saneamiento y Depuración de Aguas.

660

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1996, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS A LA TOTALIDAD PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY MODIFICADORA DE LA LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EN MATERIA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS.

ACUERDO:

Presentadas enmiendas a la totalidad de devolución por los Grupos Parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida-La Rioja, mediante escritos números 2.538 y 2.540, firmados por sus respectivos Portavoces, señores Pérez Sáenz y Pascual Ocio, de conformidad con lo acordado por la Mesa y Junta de Portavoces en su reunión del día 20 de noviembre de 1996.

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública, una vez examinadas las citadas enmiendas, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1º. Calificar y admitir a trámite las enmiendas a la totalidad de devolución presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida-La Rioja al Proyecto de Ley Modificadora de la Legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Materia de Tasas y Precios Públicos, Saneamiento y Depuración de Aguas.
- 2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M^a del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 25 de noviembre de 1996.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública.

D. José Ignacio Pérez Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, ante la Mesa de la Diputación General de La Rioja, DICE:

Que en fecha 6 de noviembre de 1996 ha sido publicado, en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, Proyecto de Ley Modificadora de la Legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Materia de Tasas y Precios Públicos, Saneamiento y Depuración de Aguas.

Que, de conformidad con lo prevenido en el art. 80 y disposiciones concordantes del vigente Reglamento de la Diputación General de La Rioja se presenta enmienda a la totalidad al expresado Proyecto de Ley.

Se postula la devolución del Proyecto de Ley referido dado que se pretende, por parte del Gobierno de La Rioja, como se expresa en la propia Exposición de Motivos introducir en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma modificaciones en materia de Tasas y Precios Públicos y sobre Saneamiento y Depuración de Aguas, a través de una iniciativa legislativa que viene denominándose como "Ley de acompañamiento a los Presupuestos Generales".

Que se entiende que esta técnica jurídica no es precedente para las modificaciones previstas, especialmente la que afecta a la Ley 7/1994 de 19 de julio, sobre Saneamiento y Depuración de Aguas de la Comunidad Autónoma, Ley que obtuvo el consenso del Parlamento de La Rioja en su aprobación hace apenas dos años y medio y que en relación a su alteración o modificación, requeriría un debate que favorezca el

consenso de los Grupos Parlamentarios sobre una materia de tanto interés como es el uso del agua.

Por todo lo expuesto, se presenta la enmienda a la totalidad solicitando la devolución al Proyecto de Ley al Gobierno de La Rioja, al objeto de establecer el posible Acuerdo previo con los diferentes Grupos Parlamentarios.

Logroño, 25 de noviembre de 1996. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. José Ignacio Pérez Sáenz.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y Autonómico y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley Modificadora de la Legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Materia de Tasas y Precios Públicos, Saneamiento y Depuración de Aguas, con base a los siguientes motivos:

Como la Exposición de Motivos del Proyecto enmendado viene a recordar, el Tribunal Constitucional ha declarado la necesidad de retirar de las Leyes de Presupuestos, aquellas disposiciones que no formen parte del contenido esencial de las mismas.

El Tribunal Constitucional venía a hacerse así eco de una posición largo tiempo mantenida por la doctrina científica, que había reaccionado ante el abuso del Ejecutivo de aprovechar el rango formal de la Ley anual de Presupuestos Generales para introducir todo tipo de modificaciones en el ordenamiento jurídico sin un mínimo de rigor sistemático.

Pues bien, paradójicamente con lo expresado en la susodicha Exposición de Motivos, el Proyecto de Ley presentado por el Gobierno de La Rioja, constituye el más cumplido ejemplo de lo que la doctrina científica quería evitar.

En su título III destaca la congelación salarial para el personal de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de lo establecido en la normativa estatal, elevándolo en el caso de la Comunidad de La Rioja a rango de Ley y coartando toda posibilidad de diálogo y negociación a la parte afectada, que sin duda se pretende que sea la que soporte todo el peso de reducción o mantenimiento del déficit público para cumplir los criterios de convergencia, por contra en su Capítulo I propone un endeudamiento de 1.748.470.000 pesetas, contraviniendo la misma normativa a la que hace referencia, para apoyarse la Ley en la congelación de los salarios al personal de la Comunidad.

Estas contradicciones demuestran no tanto la necesidad de recortes en el gasto público, sino una consigna enviada desde el Gobierno central, para que sea el grueso de los trabajadores de la Administración quien soporte un ahorro de la Administración aduciendo la necesidad para la convergencia de Maastricht.

En el Proyecto de Ley, se intenta por parte del Ejecutivo mantener el privilegio y la potestad de modificaciones de todas las partidas presupuestarias sin ningún control por parte del Legislativo, solamente dando cuenta para su conocimiento tres meses después de hacer las modificaciones.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario solicita la devolución al Gobierno del Proyecto de Ley Modificadora de la Legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en Materia de Tasas y Precios Públicos, Saneamiento y Depuración de Aguas.

Logroño, 25 de noviembre de 1996. El Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja, D. Vicente Pascual Ocio.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</p> <p>Un año 5.000 ptas. Precio del ejemplar 100 "</p>	<p style="text-align: center;">EDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	--